



JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 2021-08-06
Nombre y cargo del solicitante:	HERNAN OLAYA DAVILA - DIRECTOR TÉCNICO ASUNTOS NUCLEARES

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para la bianualidad 2021 - 2022 y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos Reglamentarios. Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

El artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisa que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

Mediante Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias reconoció al Servicio Geológico Colombiano, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

A su vez y para cumplimiento del objeto encargado a esta entidad, el artículo 4 del Decreto Ley 4131 del 2011 precisó que entre las Funciones del SGC se encuentran las de: "1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares

y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas

geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. (...)12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14.



Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. (...) 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía.”

Que en este sentido, por medio del Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013, se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano y se determinan las funciones de sus dependencias, es así como en el artículo primero se incluyó como parte de la estructura del SGC la Dirección de Asuntos Nucleares, y por medio del artículo 11 del mismo Decreto se establecen sus funciones así:

"1. Proponer y dirigir políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y aplicaciones nucleares. 2. Dirigir y fomentar programas encaminados al uso pacífico de las técnicas nucleares en el país. 3. Dirigir las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano -SGC, en particular el reactor nuclear de investigación, la facilidad centralizada de gestión de desechos radiactivos, el laboratorio secundario de calibración dosimétrica y la planta de irradiación gamma. 4. Dirigir la caracterización de materiales geológicos para suministrar información física, geoquímica y geocronológica utilizando técnicas nucleares. 5. Dirigir la prestación de los servicios, relacionados con el adecuado uso, manejo y gestión de material radiactivo, de las instalaciones que manipulan dichos materiales. 6. Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear. 7. Colaborar con las autoridades competentes en la incautación de materiales radiactivos cuyo uso represente un riesgo para la población o cuando se carezca de autorización para su manejo. 8. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 9. Dirigir la investigación, el desarrollo y la disposición permanente de información técnico -científica mediante la utilización segura de las técnicas nucleares para atender las necesidades en este ámbito. 10. Establecer el aseguramiento de la calidad analítica y metrológica de los ensayos realizados mediante técnicas nucleares. 11. Realizar el licenciamiento y la inspección a las instalaciones radiactivas a nivel nacional a excepción de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano -SGC. 12. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección: bajo las directrices del Director General. 13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que mediante la resolución D 197-2021, se conforman y asignan funciones a los grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano, para la Dirección de Asuntos Nucleares, se conformaron cuatro grupos de trabajo y entre ellos se encuentra el Grupo de Trabajo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas, al cual mediante el artículo 2 numeral 8.3 se le asignan las funciones de:

"1) Fortalecer los planes de divulgación tendientes a la utilización y ampliación de los servicios en el sector geológico, minero y demás sectores usuarios de las aplicaciones nucleares y Geocronológicas. 2) Operar de manera segura el laboratorio de neutrones y el laboratorio de geocronología y geología isotópica. 3) Investigar en aplicaciones nucleares para la caracterización geoquímica y el análisis químico de minerales radiactivos de interés en Geología, Minería, Hidrología, Medio Ambiente y otros sectores. 4) Desarrollar investigación en radioquímica y aplicaciones de radiotrazadores para estudios geológicos, mineros y en otros sectores. 5) Realizar investigación en geocronología y geología isotópica para estudios en geología, minería y otros sectores. 6) Realizar investigación en aplicaciones nucleares para contribuir al conocimiento geológico del país y a otras áreas, y prestar los servicios relacionados. 7) Realizar investigaciones en aplicaciones nucleares para contribuir en los diferentes campos de aplicación satisfaciendo



las necesidades del país. 8) Participar activamente como contraparte técnica en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de las temáticas nucleares a nivel Nacional e internacional. 9) Realizar y mantener el aseguramiento de la calidad analítica y metrológica de los ensayos realizados mediante técnicas nucleares y geocronológicas. 10) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.”

Que desde el año 2012 el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía, ha sido delegataria de la función del conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano prevista en el artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 y en el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012; para el cumplimiento de esto, es beneficiaria de recursos del Sistema General de Regalías distribuido por el Ministerio de Minas y Energía. Conforme a lo anterior y dada la reforma estructural del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2011, dónde se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) de las regalías a la Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, y teniendo en cuenta que la Ley 1530 de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del SGR, estableciendo en el inciso 3 del artículo 13 que “El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente o a través de las entidades que este designe”, al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, a partir del año 2012 de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano por el Ministerio de Minas y Energía, lo que a su vez le permitió ser beneficiario de los recursos de las Regalías.

Que para dar cumplimiento a sus funciones, a la fecha la Entidad cuenta con la necesidad de contar con prestaciones de servicios para ampliar el conocimiento geocientífico del país, así como la generación de los diferentes informes en los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación y demás actividades enmarcadas en el Convenio Interadministrativo No. 379 de 2016, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía – MME y el Servicio Geológico Colombiano – SGC para el ejercicio de sus funciones, cuyo objeto estableció: “El presente convenio interadministrativo tiene por objeto dar cumplimiento a la delegación realizada por EL MINISTERIO al Servicio Geológico Colombiano – SGC-, mediante la Resolución No. 40780 del 11 de agosto de 2016, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° “Delegar en el Servicio Geológico Colombiano la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano prevista en el artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 y en el número 4 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2018” mediante la Resolución 4 0780 de 2016, se delega la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, la cual fue prorrogada mediante la Resolución 41156 del 19 de noviembre del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, con una asignación del 2% de los recursos del Sistema General de Regalías, para “fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo”.

Que en tal virtud mediante otro sí No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2018 se prorrogó el Convenio 379 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020. Por otra parte, mediante otro sí No. 2 de fecha 28 de febrero de 2019, se modificó el alcance del Convenio 379 de 2016, indicando que, para efectos de la delegación y desarrollo del alcance del convenio, se entiende por conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, “la información geológica, geoquímica, geofísica y metalogénica del subsuelo a escalas y características adecuadas obtenidas a través de la aplicación de métodos directos e indirectos.” En ese sentido los proyectos que se formulen para cumplimiento de sus funciones deben contener como mínimo el nombre del proyecto, justificación, objetivos generales y específicos, alcance, duración, actividades a desarrollar, cronograma, indicadores de producto y de gestión, presupuesto asignado y productos finales. Dada



la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, especialmente por la generación de los proyectos misionales que contrata y desarrolla la entidad para dar cumplimiento de sus funciones de generación de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación, según el cual, el conocimiento y la cartografía geológica se constituye en un proceso integral compuesto por distintas temáticas, en donde no resulta posible pretender circunscribir los resultados de dichas áreas a una única aplicación, en tanto que dicho conocimiento tiene usos e impactos en diversas áreas o sectores del país y como la estructura orgánica del SGC está diseñada para contribuir en los procesos de generación de conocimiento y cartografía geológica.

Así mismo en el sistema de Gestión de Proyectos del SGC se contemplan las obligaciones que como delegatario adquirió el SGC, estas se encuentran previstas en el literal b del otrosí No. 02 al Convenio Interadministrativo No. 379 de 2016 de fecha 28 de febrero de 2019. Dada la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, en especial por la generación de proyectos misionales que desarrolla la entidad para dar cumplimiento de sus funciones de generación de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, en la actualidad el Servicio Geológico Colombiano cuenta con un portafolio más grande de proyectos misionales financiados por el dos por ciento (2%) del Sistema General de Regalías, los cuales requieren fortalecer la infraestructura tecnológica, brindar apoyo a los entes territoriales y suministrar información oportuna a las instancias, autoridades competentes y a la comunidad, en razón de que se trata de un proceso integral compuesto por distintas temáticas, en donde no resulta posible pretender circunscribir los resultados de dichas áreas a una única aplicación, dado que el conocimiento tiene usos e impactos en diversas áreas o sectores del país y la estructura orgánica del SGC está diseñada para contribuir en los procesos de generación de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano para el bienio 2019-2020.

Conforme a lo mencionado anteriormente, las diferentes áreas técnicas del Servicio Geológico Colombiano desde el año 2012, con cargo dos por ciento (2%) del Sistema General de Regalías, viene adelantando varias investigaciones en diferentes temáticas como: aguas subterráneas, tectónica, geotermia, amenazas por movimientos en masa, investigación y monitoreo sísmico, volcánico y geodésico; así como investigaciones en recursos minerales, entre otros; actividades que requieren de una infraestructura física y tecnológica que soporte la generación constante de conocimiento Geocientífico, así como desarrollos tecnológicos y gestión integral de los procesos para conseguir de manera eficiente los productos de las diferentes temáticas estudiadas.

Que, teniendo en cuenta el plan nacional de desarrollo 2018- 2022 contenido en la Ley No. 1955 del 25 de Mayo de 2019 "pacto por Colombia pacto por la equidad", específicamente en los pactos transversales que en su capítulo V hablan sobre el "Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro" y que a su vez trata el tema de "Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social", se define que la necesidad que el SGC pretende satisfacer por medio del presente proceso contractual está enmarcada en esta línea ya que contribuye con el pacto Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social, en el sentido de generación nuevo conocimiento científico que contribuya al mejor aprovechamiento de los recursos del país, el crecimiento sostenible, la expansión de oportunidades y a consolidar las capacidades científicas y tecnológicas. En este sentido se promueve a que se ajusten las funciones de las entidades del SNCTel en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto, el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias necesidades y a la vez se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía. De acuerdo con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano debe optimizar los recursos, promover la investigación, y los mecanismos de coordinación de las instancias y los actores del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación.



Dada la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, para la generación de los proyectos misionales que contrata y desarrolla la entidad para dar cumplimiento a sus funciones de generación de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación, la Dirección de Asuntos Nucleares dentro de las actividades misionales de ciencia y tecnología ejecutará el proyecto nacional orientado a Consolidar el centro de Geocronología, dentro del cual se mejorarán las capacidades del recurso humano, el cumplimiento de los requisitos de gestión, la experiencia operativa y la acreditación de ensayos para lo cual está previsto contar con personal científico suficiente y directamente asignado a las actividades de producción científica y acreditación de ensayos en la Dirección de Asuntos Nucleares.

Que de acuerdo a lo anterior, el Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas del Servicio Geológico Colombiano, requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales y técnicos que apoyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, en este sentido y para el caso concreto se requiere un ingeniero(a) químico que aporte en la implementación y desarrollo de nuevas metodologías que permitan fomentar el uso pacífico de las tecnologías nucleares para contribuir al desarrollo económico y social del país. Es por esto, que se encuentra en la implementación de la técnica de Radioquímica, con el fin de desarrollar estudios de investigación y caracterización de radionúclidos emisores de radiación alfa, beta y gamma, a través de la separación química de especies radiactivas, provenientes de muestras líquidas o sólidas de diferente origen y matrices, así como apoyar la elaboración de la documentación de las metodologías como son protocolos, instructivos, formatos y procedimientos aplicables en la determinación de los mismos, bajo los estándares de calidad institucional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar a una persona que apoye las actividades de los proyectos del Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas para la generación del conocimiento geocientífico, así como apoyar las actividades derivadas de sus laboratorios para la caracterización geoquímica de diferentes materiales de tipo, geológico, ambiental, hidrocarburíferos, entre otros, así como también, para realizar el levantamiento respectivo de los documentos técnicos (protocolos, guías, informes técnicos, entre otros) asociados a las metodologías a implementar bajo los estándares de calidad establecidos en la

norma ISO 17025:2017, lo cual es un compromiso estratégico de la Dirección de asuntos Nucleares.

Que la con el proyecto 1001245 CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE GEOCRONOLOGÍA, de la Dirección de Asuntos Nucleares se realiza para impulsar las técnicas nucleares, geocronológicas e isotópicas con el fin de apoyar la generación del conocimiento geocientífico del país apoyando los procesos misionales de los grupos de trabajo de las diferentes direcciones del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO como Hidrocarburos, Recursos minerales, NORM, entre otros.

Que por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de personal suficiente para avanzar y adelantar las actividades del Proyecto CONSOLIDACIÓN CENTRO DE GEOCRONOLOGÍA DEL SERVICIO



GEOLÓGICO COLOMBIANO se requiere la contratación de personal que tenga y cumpla con el siguiente perfil:

Tipo de Actividad	Categoría	Requisitos Estudio	Requisitos Experiencia	Equivalencia	Profesión
Profesional	Profesional 0	Título Profesional en el área relacionada en la que el contratista prestará sus servicios	Sin experiencia	No aplica	Ingeniera química

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales en las actividades de investigación en neutrónica para avanzar en el proyecto de consolidación del Centro de Geocronología y demás proyectos y convenios, del grupo de Investigaciones y aplicaciones nucleares y geocronológicas de la Dirección de Asuntos Nucleares.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participar como personal científico directamente asignado en los laboratorios del Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas, especialmente en los laboratorios de Radioquímica, Activación Neutrónica, Espectrometría alfa y beta, geocronología y Neutrones Retardados.
2. Elaborar y actualizar los documentos técnicos de los laboratorios de, neutrones retardados, Espectrometría alfa y beta, geocronología Activación Neutrónica y radioquímica y transversales de las instalaciones, para cumplir con los requisitos técnicos y de gestión de la norma ISO 17025:2017, Autoridad Reguladora Nuclear y demás estándares relacionados del Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas.
3. Apoyar las actividades de implementación de metodologías analíticas para las técnicas de neutrones retardados, Espectrometría alfa y beta, Activación Neutrónica, geocronología y radioquímica.
4. Realizar actividades de investigación en los proyectos y convenios de los laboratorios de aplicaciones nucleares y geocronológicas, especialmente en los laboratorios de neutrónica, geocronología y radioquímica.
5. Participar en la elaboración de productos científicos (artículos, informes técnicos, etc) relacionados con el conocimiento geocientífico de los proyectos de investigación de la Dirección de Asuntos Nucleares, de acuerdo al plan de investigación vigente.



6. Participar en los programas de preparación para emergencias radiológicas y de reentrenamiento en las instalaciones nucleares y radiactivas del SGC.

7. Apoyar en la elaboración de los estudios previos para contratar servicios de mantenimiento y calibración de equipos, adquisición de equipos, materiales e insumos para el laboratorio en el que sea asignado, en desarrollo del objeto contractual.

8. Participar en las actividades de los sistemas integrados de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo institucional de la Dirección de Asuntos Nucleares.

9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y estén acorde con la naturaleza del contrato.

Dichas actividades estarán orientadas a la entrega de los siguientes productos:

a. Informes Técnicos mensuales con registros y evidencias documentales, respecto de las actividades realizadas de los proyectos de investigación y convenios vigentes..

b. Informes de avance de los documentos técnicos elaborados como manuales, guías, protocolos, instructivos, formatos, entre otros, de los estudios realizados.

c. Productos científicos de las investigaciones realizadas en los proyectos y convenios vigentes del grupo de trabajo.

d. Informe final de producto consolidado conforme con las obligaciones contractuales pactadas.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

HERNAN OLAYA DAVILA - DIRECTOR TÉCNICO ASUNTOS NUCLEARES para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a:
EVELYN TATIANA MORA CARRILLO

Profesión o actividad: INGENIERA QUÍMICA

Identificado con CC. 1032487446

Expedida en: BOGOTÁ

Plazo:

El término de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

Valor del contrato: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (68,554,400)

Bogotá.

Forma de Pago

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:



Para la vigencia 2021: Pagos mensuales de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M//CTE (\$4.106.400), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.

Para la vigencia 2022: Pagos mensuales de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$4.230.000), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista en



caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO QUINTO:** El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.

Sede donde se prestará el servicio:

SEDE CAN

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI __ NO __

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR

MARY LUZ PEÑA URUEÑA COORDINADORA GRUPO DE INVESTIGACIONES Y APLICACIONES NUCLEARES Y GEOCRONOLÓGICAS

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.


ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

JEFE DE ÁREA, DIRECTOR TÉCNICO O COORDINADOR DEL GRUPO SOLICITANTE




Vo. Bo. JEFE DE ÁREA O DIRECTOR TÉCNICO

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

MARITZA YARDINO, COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para la bianualidad 2021 - 2022, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de HERNAN OLAYA DAVILA - DIRECTOR TÉCNICO ASUNTOS NUCLEARES , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001245 Consolidación Centro de Geocronología


COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

HERNAN OLAYA DAVILA, DIRECTOR TÉCNICO DE ASUNTOS NUCLEARES

De conformidad con lo previsto en la Resolución 337 del 23 de diciembre de 2013, certifica, teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001245 Consolidación Centro de Geocronología

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para efectuar la presente contratación no es necesaria la obtención de varias ofertas.


ORDENADOR(A) DEL GASTO